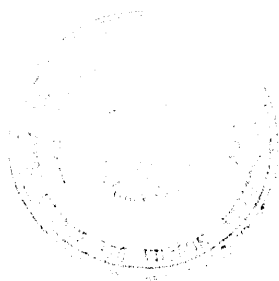
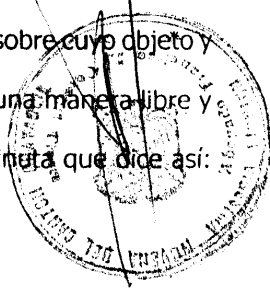


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11



NUMERO: 0005235
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA RODLAROK S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, hoy día treinta de Diciembre del dos mil cinco, ante mí, Abogado
14 Francisco J. Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón
15 Guayaquil, comparece: a) IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN, quien
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; y, b) el señor
17 JOSE GERMAN PAVON MONCADA, quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
20 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
21 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar
22 esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y
23 resultados están bien instruidos, a los que proceden de una manera libre y
24 espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:



1 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
3 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

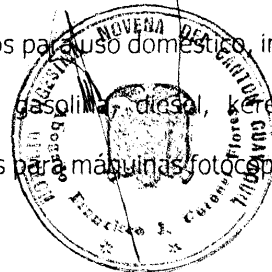
4 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
5 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
6 denominará RODLAROK S.A.; la señora: UNO) IRENE PANTOJA HOLGUIN ,
7 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta
8 ciudad de Guayaquil; y, DOS), JOSE GERMAN PAVON MONCADA, por sus
9 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de

10 Guayaquil. SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este
11 contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
12 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
13 Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
14 COMPAÑÍA RODLAROK S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

15 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese
16 en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará RODLAROK S.A.,
17 la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
18 los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la
19 compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
20 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.

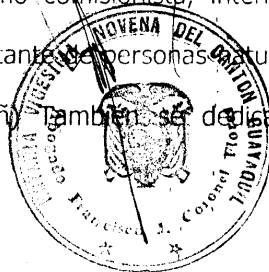
21 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
22 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
23 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
24 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus

1 propios productos como los de terceros; b) Brindar asesoramiento legal
2 jurídico a toda clase de empresas nacionales, extranjeras y bancos.
3 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas
4 sean estas nacionales, extranjeras y bancos; c) La representación de
5 empresas comerciales, técnicas, agropecuarios, industriales, nacionales,
6 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
7 producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la
8 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
9 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
10 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
11 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
12 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de los productos del mar; e) Se dedicará al servicio de:
14 educación a todo nivel, de riego, fumigación, publicidad en general;
15 imprenta, al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción de
16 espectáculos y a la industria cinematográfica y fotográfica; f) la importación,
17 exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
18 fabricación y concesión de: repuestos, inyectores de ingeniería para equipos
19 industriales de minería y petróleo plantas eléctricas, turbinas, motores de
20 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
21 accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y
22 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de
23 los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial
24 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerosene, gas;
25 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras;



1 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
2 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de
3 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
4 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
5 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos
6 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
7 librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
8 instrumental para laboratorios, para tiendas de mascotas todos los artículos
9 incluyendo comida, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
10 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
11 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,
12 para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
13 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
14 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase
15 de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
16 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
17 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
18 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g)
19 A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
20 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado
21 y productos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones
22 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
23 ~~banano~~, melón, etc, ~~pescado congelado~~, productos enlatados y frutas
24 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
25 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará

1 a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
2 bobina de papel, lenteja; etc i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de
3 terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de
4 establecimientos asistenciales, clínicas veterinarias, sanatorios clínicas
5 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
6 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
7 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de
8 curar personas, animales; realización de estudios e investigaciones
9 científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
10 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y veterinaria en
11 todas sus áreas; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
12 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo técnico,
13 analítico servicio técnico, y de desarrollo de métodos para el área química
14 del control de calidad e investigación, de salud ambiental y de
15 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
16 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
17 relacionada a este campo; l) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
18 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
19 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
20 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.; 11) Se dedicará
21 a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m)
22 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; n)
23 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
24 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
25 jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la



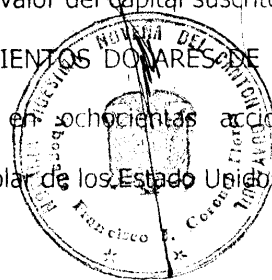
1 compraventa , permuta de acciones de compañías anónimas y de
2 participaciones de compañías limitadas; O) Prestar todo tipo de servicios
3 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
4 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
5 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; p)
6 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
7 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
8 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
9 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
10 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e
11 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
12 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
13 cuenta propia o de terceros; q) Importación, venta, fabricación, exportación
14 y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
15 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
16 telecomunicaciones; r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
17 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
18 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
19 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
20 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; s) También se
21 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
22 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
23 investigación y custodia de valores; t) También se dedicará la construcción
24 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
25 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e

1 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
2 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a) trabajo de
3 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
4 a la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,
5 puertos, aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción; u) La fabricación,
7 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
8 farmacéuticos. t) De importación, exportación, compraventa, consignación y
9 distribución de toda clase de productos del hogar y bazar. x) Maquinaria y
10 equipos agrícolas para la preparación y conservación de suelo, la siembra y
11 recolección de cosechas para el mercado. La elaboración de productos
12 lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos
13 agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados,
14 gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de
15 tractores.- También se dedicará a la comercialización, exportación e
16 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
17 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de
18 chatarra por cuenta propia de o de terceros. También se podrá dedicar a la
19 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de
20 llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda
21 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad,
22 aceite, diesel, kerex, gas etc. y) También se dedicará a la importación ,
23 exportación, compraventa, distribución de: Toda clase de automotores,
24 camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y
25 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo



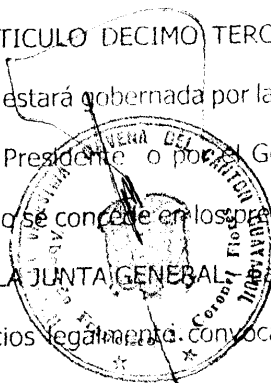
1 de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de
2 maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución,
3 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de
4 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. De insecticidas,
5 productos agrícolas, equipos para control de plagas, rodenticidas,
6 insecticidas, desodorantes, desinfectantes, bombas manuales, electricas, de
7 camión, etc . Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de
8 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda
9 clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
10 mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los
11 mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
12 comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y
13 de indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
14 materias primas que la componen. Equipos de imprenta y sus repuestos, así
15 como de su materia prima conexa (pulpa, tita, etc). Artículos de deportes y
16 atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de
17 industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio,
18 instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
19 joyería. z) Bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. Productos de cuero,
20 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
21 veterinaria y/o humanas profilaxticas o curativas en todas sus formas y
22 aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y
23 acero, papelería , útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
24 productote de confitería , productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,
25 sus parte y accesorios de productos alimenticios por cuenta propia o de

1 tercero, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
2 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia,
3 metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
4 industriales eléctricos. Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación,
5 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o
6 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.
7 Venta, importación y servicios de computación y todo tipo procesamiento de
8 datos, cyber cafés. Importación de electrodomésticos, de toda clase de
9 artículos para el hogar. Importación de mármoles y todo tipo de granito. La
10 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
11 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
13 con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El
14 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de
15 la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El
16 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
17 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
18 condiciones señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO:
19 Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,
20 Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
22 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de



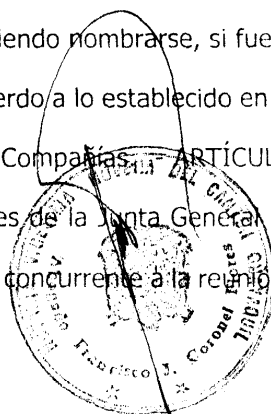
1 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad
2 de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
3 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
4 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es
5 el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
6 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la
7 suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
8 Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas
9 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General
10 de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
11 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
12 Accionistas. ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones
13 serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un
14 mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE
15 LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien
16 aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya
17 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
18 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
19 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO
20 SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la
21 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas
22 las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
23 ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se
24 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos
25 socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido

1 por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos
2 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
3 compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las
4 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
5 ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de
6 perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
7 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este
8 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de
9 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
10 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
11 siempre que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION Y
12 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas
13 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
14 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta, el propietario de
16 las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.-
17 ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en
18 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
19 propias acciones.- CAPITULO TERCERO.
20 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
21 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta
22 General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente
23 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
24 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
25 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y



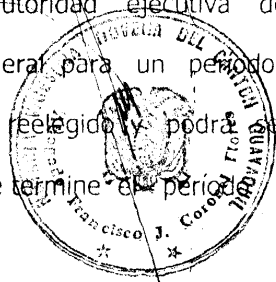
1 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
2 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
3 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
4 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
5 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
6 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
7 cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE
8 JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
9 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
10 informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias,
11 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el
12 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
14 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
15 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
16 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos,
17 el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en
18 la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto
19 en este mismo artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS
20 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará
21 validamente constituida en cualquier tiempo / lugar dentro del territorio
22 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el
23 capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por
24 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán
25 suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración

1 de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:
2 REPRESENTACIÓN .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
4 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
5 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
6 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la
7 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital
8 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare
9 de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
10 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
11 convocatoria .- ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
13 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
14 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
16 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
17 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá
18 de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de
19 accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO:
20 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
21 actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere
22 necesario un Director o Secretario ad-hoc de acuerdo a lo establecido en el
23 Art. Doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO
24 VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.



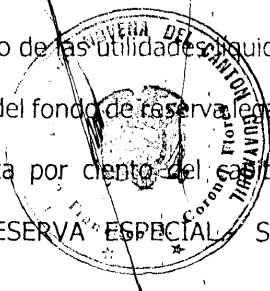
1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
2 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
3 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios
4 de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes
5 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
6 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
7 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
8 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
9 otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y
10 uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e)
11 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
12 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
13 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía ; g) Acordar
14 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o
15 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los
16 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
17 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y
18 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
19 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia
20 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
21 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones
22 que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las
24 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
25 firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito;

1 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
2 una por una por el Secretario .- ARTICULO VIGÉSIMO
3 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será
4 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de
5 la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
6 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para
7 el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
8 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
9 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir
10 las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, en forma
11 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las
12 acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
13 Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar
14 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de
15 las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
16 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
17 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f)
18 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
19 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
20 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.
21 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES : El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
23 compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de
24 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o
25 no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para



1 el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea
2 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
3 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la
4 representación legal de la compañía, tanto judicial como
5 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
6 estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c)
7 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
8 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
9 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a
10 reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
11 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de
12 las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su
13 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma
14 de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
15 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
16 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
17 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
18 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
19 Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
20 Secretario, las actas de las juntas generales. i) Ejercer las demás
21 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón
22 de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones
23 de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías
24 .- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES .- En el evento
25 de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y

1 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
2 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
3 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-ARTICULO
4 VIGÉSIMO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.- Los
5 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
6 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO
7 VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-La Junta General nombrará un
8 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley
9 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la
11 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
12 financiero de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
13 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del
14 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así
15 lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
16 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
17 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
18 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO
19 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO :
20 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del
21 año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO : RESERVA LEGAL.- Se
22 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
23 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
24 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .-
25 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la



1 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada
2 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
3 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO
4 TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los
5 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en
6 lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE
7 DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal
8 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
9 la sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:
10 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
11 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la
12 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JOSE
13 GERMAN PAVON MONCADA, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas , y paga en un
15 veinticinco por ciento de su valor en Numerario, esto es la suma de CIEN
16 DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b.-) La
17 señora IRENE PANTOJA HOLGUIN, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un
19 veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN
20 DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como
21 consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el
22 BANCO TERRITORIAL. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando
23 a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.
24 D O S. - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada
25 KATTY AGUEDA SERRANO PEREZ, para que a nombre y en Representación



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
NUMERO.-97--4 DICIEMBRE 29/2005

Certificamos que hemos recibido de:

SR. JOSE GERMAN PAVON MONCADA.....\$100.00
SRA. IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN\$100.00

*******SON DOSCIENTOS 00/100 DOLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

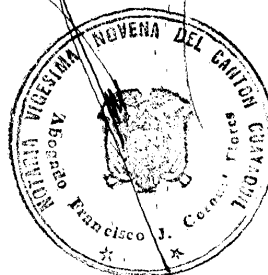
“RODLAROK S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizar la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7075262

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA

Fecha de Reservación: 29/12/2005 11:41:48

PRESENTE:

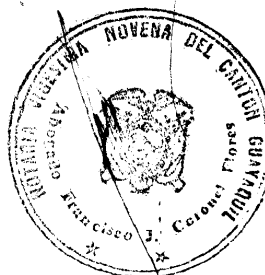
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RODLAROK S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha treinta de diciembre del dos mil cinco, de la resolución número CERO SEIS. G.I.J. CERO CERO CERO CERO TRES OCHO SEIS firmada por la señora ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ Especialista Jurídico, de fecha dieciocho de Enero del dos mil seis. De la cual doy fe.

Guayaquil, 03 de Julio del 2007



Al. Francisco G. Coronel Flores
NOTARIO PUBLICO ECUADOR

1 de los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta
2 la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor
3 Notario, las demás formalidades para la completa validez y
4 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible.
5 Abogada KATTY ÁGUEDA SERRANO PEREZ. Registro número once mil
6 setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
7 minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado
8 a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
9 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----
10 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta
11 Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
12 conmigo, el Notario, en un solo acto.-
13

14 *Irene Pantoja Holguin*
15 **IRENE PANTOJA HOLGUIN**

16 **C.C.:090624704-4**

17 **C.V.: 38-4260**

José Germán Pavón Moncada
JOSE GERMAN PAVON MONCADA

C.C.: 090064757-9

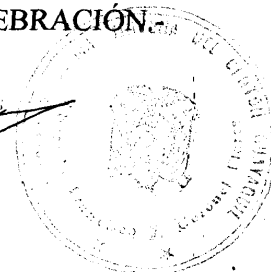
C.V.: 36-3025

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO LO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO





NUMERO DE REPERTORIO: 36.967
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0000386, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesántez, el 18 de enero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RODLAROK S.A.**, de fojas 85.844 a 85.867, Registro Mercantil número 15.426. 2.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 36967



54133

REVISADO POR

[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014057

Guayaquil,

16 AGO 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RODLAROK S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.

M